



RADICACION. 2021-00039
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRÉS VILLAZÓN CUELLO
DEMANDADO: ALVARO LOPEZ HERRERA

BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, da cuenta el despacho de la cesión del crédito suscrita entre el demandante y el doctor JOSE EDUARDO SABATINO, con C.C. No. 7.412.305, quien funge como apoderado de la parte demandante.

Sin embargo se observa que la solicitud proviene del correo electrónico: litigioso@sabatinoabogados.com, correo que no concuerda con el indicado por el abogado en su escrito de demanda, esto es ns@sabatinoabogados.com, desde el cual deben originarse todas las actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020. Por demás, el primer correo difiere del indicado por el cesionario en el escrito de cesión: litigios@sabatinoabogados.com, por lo tanto ha de ser negada tal solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. Negar la solicitud de cesión de derechos de créditos, presentada por el doctor JOSE EDUARDO SABATINO, por las razones señaladas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

540e5b372dc1a359e11e6f0a2bf60efe7a4ce093003acb230c440332a88bcf64

Documento generado en 25/08/2021 03:32:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>